

10 de agosto de 2009

## ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA COMERCIO EXTERIOR 3/2009

### Primera Modificación a Reglas de Comercio Exterior para 2009

El pasado 6 de agosto fue publicada en el DOF la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009. De estas modificaciones, son de destacar las siguientes:

- 1.- Conocimientos de embarque como comprobantes fiscales** (Regla 1.1.1.).- Ahora ya no es necesario que los conocimientos de embarque deban estar revalidados los agentes navieros, a efecto de que sirvan como comprobantes fiscales.
- 2.- Transferencia de bienes entre almacenes aeroportuarios** (Regla 2.3.2.).- Se podrá efectuar la transferencia de mercancías entre recintos fiscalizados en aduanas aéreas --como venía ocurriendo en aduanas marítimas--, precisándose además la fecha (el último día de cada mes) en que los particulares autorizados para brindar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías en las aduanas, deberán presentar la información relativa a sus operaciones.
- 3.- Informes de compañías navieras en exportación** (Regla 2.4.5.).- Fue ampliado de 12 a 24 horas el plazo para que las empresas navieras y los agentes de carga internacional presenten la información de la mercancía embarcada de México hacia el extranjero. Además, se aclara que este plazo se contará a partir de que zarpen las embarcaciones, cuando antes se contaba a partir de la conclusión de las maniobras de carga.
- 4.- Donación de mercancías extranjeras** (Reglas 2.9.6. y 2.9.7.).- Es censurable que se aumenten los requisitos que debe cumplir una persona discapacitada para internar vehículos especiales, así como los que deben satisfacer los donantes extranjeros para beneficiar a instituciones de beneficencia mexicanas.
- 5.- Presentación de pedimentos consolidados** (Reglas 2.8.3. y 5.2.8.).- Tanto las empresas IMMEX como las certificadas, tendrán más flexibilidad para presentar pedimentos consolidados semanales, pudiendo ahora hacerlo cualquier día de la semana, cuando antes sólo se podían presentar ante las aduanas los días martes.
- 6.- Corrección de errores en pedimentos** (Regla 3.3.35.).- Se reconoce la posibilidad para que las empresas IMMEX corrijan, por una sola ocasión, los errores en pedimentos cuando hayan identificado de manera equivocada insumos por activos fijos (o viceversa).
- 7.- Facilidades para industria automotriz** (Regla 3.6.21.).- Las empresas de la industria terminal automotriz o manufacturera de vehículos podrán ahora transferir materiales de un depósito fiscal a otro, siguiendo el procedimiento establecido para esta nueva opción.

**Abreviaturas**

- \* DOF (Diario Oficial de la Federación).
- \* IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación).

En caso de que exista algún comentario, duda, aclaración o sugerencia relacionada con el contenido de este análisis preliminar, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55) 5081-4590 ó en la dirección de correo electrónico [info@turanzas.com.mx](mailto:info@turanzas.com.mx)

Atentamente,

**TURANZAS, BRAVO & AMBROSI**  
Abogados Tributarios

[www.turanzas.com.mx](http://www.turanzas.com.mx)

*El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.*

*Si no se desea recibir esta actualización tributaria, enviar un correo electrónico a [info@turanzas.com.mx](mailto:info@turanzas.com.mx) con la palabra "REMOVED" escrita en la línea de asunto.*